



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

SERVICIO	INTERVENCIÓN	
REF. INT.:		
REF.		
ASUNTO:		
INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.020		

Antonio Seijo Ceballos, Interventor del Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, en relación al expediente de presupuesto general de la corporación para el año 2020, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 162 del TRLRHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Dispone el artículo 164 del citado texto legal que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- Organismos autónomos de carácter administrativo.
- Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Por su parte, el artículo 165 del TRLRHL establece el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general:

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Por su parte, el artículo 166 establece que al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Examinada la documentación que obra en el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2.020, se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos reproducidos anteriormente, ajustándose su contenido a la legalidad. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el nivel de deuda es objeto de análisis en informe separado que formará parte del expediente. Igualmente se incluye en informe separado informe que analiza las entidades dependientes del Ayuntamiento en el que se analizan la documentación aportada por las mismas.

II. ELABORACIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL, el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto corriente, referida, al menos, a seis meses.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

- evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- f) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
 - g) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.
 - h) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).
 - i) Bases de ejecución del presupuesto.
 - j) Anexo de deuda.
 - k) El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
 - l) Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte, el artículo 169 establece que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

III. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General consolidado nivel I para 2.020 contiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 27.783.963,57 € y unos créditos iniciales de gastos de 27.783.963,57 €, y está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Carmona por importe de 27.652.213,60 €, por el presupuesto del Organismo Autónomo Local por importe de 556.524,94 € y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad municipal Limancar S.L.U, por importe de 4.811.796,84 €.

Ante esto, el Presupuesto General consolidado para el año 2020 se presenta nivelado para su aprobación, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO		ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADOS	
CAPITULO	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
I	9.823.453,26	I	15.603.706,11
II	2.962.590,19	II	7.299.709,98
III	4.597.931,61	III	161.196,72
IV	10.015.062,88	IV	2.252.893,84
V	16.152,63	V	331.694,19
Total Oper. Corrientes	27.415.190,57	Total Oper. Corrientes	25.649.200,84
VI	-	VI	
VII	-	VII	951.195,00
Total Oper. No Financieras	-	Total Oper. No Financieras	73.877,99
VIII	43.600,00	VIII	1.025.072,99
IX	325.173,00	IX	
Total Oper. Financieras	368.773,00	Total Oper. Financieras	43.600,00
Total Oper. Capital	368.773,00	Total Oper. Capital	1.066.089,74
TOTAL	27.783.963,57	TOTAL	1.109.689,74

En lo referente al Estado de Ingresos, la valoración de las previsiones del Capítulo I a incluir en el Presupuesto se han basado en la información contenida en los padrones de impuestos directos, así como en los derechos reconocidos netos de la liquidación de los años 2018, 2019 y el primer semestre de 2020, teniendo en cuenta los posible efectos en materia de ingresos de la crisis sanitaria por el COVID-19.

Destacar que en las previsiones del Capítulo I, se contemplan disminución del IBI basándonos en los datos que se indican en el párrafo anterior y un decremento en el impuesto de vehículos de tracción mecánica motivado por la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

Por su parte, la cuantificación de las previsiones de ingreso en los Capítulos II el Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras se ha previsto un incremento por la posible instalación de plantas solares fotovoltaicas, por lo que se incrementa de manera sustancial, así como en la subida del capítulo III.

El Capítulo IV contiene las transferencias no condicionadas en virtud del sistema de financiación previsto en el TRLRHL para los municipios de régimen común y el Estatuto de Autonomía y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

La estimación prevista en la participación en los tributos del estado y de la comunidad autónoma se ha utilizado las transferencias previstas para el 2020. Igualmente se han tenido en cuenta aquellas subvenciones que se reciben por el Ayuntamiento con carácter periódico y que financian gastos estructurales de la administración, incluyéndose en estas las transferencias por el servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes, la unidad de día, equipo de tratamiento de familia con menores, centro de tratamiento de adicciones, refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios y el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer. En cuanto al resto de subvenciones, y siguiendo un criterio de prudencia, se llevará a cabo las correspondientes generaciones de crédito en el momento que se reciba la resolución, para evitar un incremento en los ingresos que al final no estén efectivamente financiados.

Los ingresos patrimoniales (Capítulo V) provienen fundamentalmente de las concesiones de uso sobre bienes propiedad del Ayuntamiento o de sus organismos dependientes.

No se prevén ingresos por la enajenación del patrimonio (Capítulo VI) ni se prevén inicialmente por transferencias de capital (Capítulo VII).

Los ingresos previstos en el Capítulo VIII proceden de la devolución de los préstamos concedidos al personal.

En el capítulo IX se tienen previsto la realización de nuevas operaciones de préstamos para aportación del proyecto Edusi.

En cuanto a los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos, se incrementan los créditos iniciales respecto del Presupuesto de Gasto del año 2019.

El Capítulo I del presupuesto 2020 incrementa, respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2019. El presupuesto consolidado pasa de 14.728.276,49 € en 2019 a 15.603.706,11 € en 2020.

De los créditos iniciales del 2020 destacar el aumento de los gastos de personal por el incremento salarial incluido en los Reales Decretos-Ley 24/2018 de 21 de diciembre y 20/2020 de 21 de enero en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018.

Se han tenido en cuenta las modificaciones de la plantilla presupuestaria realizadas en el ejercicio 2019 como consecuencia de las ofertas de empleo público 2017, 2018 y 2019, aprobada por Pleno de la Corporación. Estas ofertas fueron consecuencia del proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal posibilitado en el artículo 19 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado de 2017 que disponía una tasa adicional de reposición de hasta el 90 %. Dichas plazas podían incorporarse a una oferta adicional siempre que se cumpliera una serie de requisitos. En el mismo sentido la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado de 2018 posibilitaba otra oferta adicional para el proceso de estabilización de empleo temporal. Las ofertas de empleo modificadas fueron tanto en el Ayuntamiento como en el OAL CMFI. En el mismo sentido, el Cámara de Cuentas de Andalucía en la auditoría realizada a esta entidad recomendaba la estabilización del empleo temporal.

En el ejercicio 2020 para no incrementar el crédito presupuestario como consecuencia de dichas ofertas se han incrementado el crédito de las plazas de funcionarios disminuyendo el crédito de las de laborales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, se indica lo siguiente:

“Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”

En resumen, aunque el capítulo I de gastos de personal se ha incrementado en el Ayuntamiento en un 7,32% y a su vez el Real Decreto-Ley 2/2020 establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, esta Intervención entiende que los incrementos están fundamentados en las subidas salariales de 2019 y 2020 así como las ofertas adicionales indicadas anteriormente.

Sin embargo, el presupuesto consolidado del Ayuntamiento para el año 2020 a nivel I disminuye con respecto a los porcentajes indicados para el capítulo I de gastos del Ayuntamiento de forma individual.

Los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores y, en términos globales, no experimentan ningún incremento en 2020 respecto a los del año 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Examinados los documentos que acompañan al Presupuesto, se observa el cumplimiento de dichos límites.

Cabe señalar la inexistencia de relación de puestos de trabajo, obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por lo que esta Intervención recomienda la elaboración y aprobación por parte del Ayuntamiento de una valoración de puestos de trabajo y de una relación de puestos de trabajo.

En cuanto al capítulo II de gastos, se observa un incremento con respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2.019, con respecto a las previsiones contenidas en el presupuesto de 2020, al pasar de 4.943.571,17 € a 5.572.143,95 €. Destacar la previsión de gasto para la ejecución de sentencia de reposición de los terrenos a su estado original motivado por el derrumbe del Arbolón por importe de 240.000,00 €.

Por su parte, los capítulos III y IX del Presupuesto de gastos recogen las dotaciones necesarias para hacer frente a la amortización de la deuda que se realizará en 2.020, de acuerdo con los datos obrantes en informe emitido por el Tesorero Municipal, que se incrementan con respecto al 2019.

En el Capítulo IV se observa un aumento significativo de los créditos presupuestarios, como consecuencia del aumento de las transferencias corrientes del Ayuntamiento a la sociedad mercantil Limancar S.L., Sodecar y Fomento los Alcores. En este último, la aportación estaba en el ejercicio anterior en capítulo II. También se ha incluido una aplicación presupuestaria de 500.000,00 € en el grupo de programa 430.

El gasto mayoritario en este capítulo se debe a las transferencias a órganos dependientes y ya en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

un segundo lugar a lo previsto para subvenciones a terceros ajenos a esta Administración. Los créditos destinados a la concesión de subvenciones nacerán en situación de no disponibles, hasta que se resuelva sobre su convocatoria y concesión.

Se recoge el Capítulo V de gasto "Fondo de Contingencia", al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con los créditos del Fondo de Contingencia se han de atender las necesidades imprevistas, inaplazables y de carácter no discrecional, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

La utilización y aplicación de estos créditos se regula a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En lo referente al Capítulo VI, se contemplan las inversiones reflejadas en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.

En el Capítulo VII se consignan las aportaciones previstas para el transporte público de viajeros metropolitano, desarrollado por entidades supramunicipales y la previsión de concesión de una subvención nominativa con para inversiones.

Por último en el Capítulo VIII se consignan los créditos para hacer frente a los préstamos que se concedan al personal.

Añadir que las modificaciones presupuestarias números 18, 20, 28, 29 y 37 se encuentran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto del Ayuntamiento.

Por otro lado, se observa que el presupuesto se presenta nivelado para su aprobación, estimándose suficientes los ingresos para cubrir los gastos que se prevén realizar, que recoge los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles a esta Entidad, según los datos obrantes en la Intervención y salvo error u omisión involuntarios, y que se han observado las previsiones legales aplicables en cuanto a su elaboración y que recoge los créditos necesarios.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Carmona, en la fecha de arriba indicada

El Interventor